**PRIMER CONCURSO PATENTAMIENTO UBO**

**DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

**ANTECEDENTES**

La Universidad Bernardo O’Higgins, institución de educación superior, autónoma, es una institución de raciocinio, investigación y cultura, que para el cumplimiento de sus fines orienta su quehacer preferentemente al desarrollo del país, promoviendo la unidad nacional, sin perjuicio de preservar y estimular las características propias de las distintas regiones del país.

La Dirección de Transferencia, emprendimiento e Innovación (DTEI) entrega soporte a la universidad en la postulación de fondos concursables para el desarrollo de I+D+i+e y en el proceso de protección de la propiedad intelectual generada por sus académicos e investigadores, mediante generación de políticas y reglamentos que favorezcan e incentiven la innovación dentro de la Universidad. De esta forma, la DTEI apoya en todo el proceso de gestión de la transferencia de tecnologías, abarcando el apoyo inicial a la postulación y adjudicación de fondos concursables, **la identificación de resultados de investigación, la validación y valorización de ellos, la definición de una estrategia de protección de estos resultados**, mediante derechos de propiedad intelectual o industrial, la prospección comercial y las capacidades para negociación de licencias de tecnologías a terceros para finalmente generar un beneficio a la sociedad.

Tanto la **Política de Investigación** y el **Reglamento de Propiedad intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica** de la Universidad promueven la investigación básica y aplicada a través múltiples acciones que generan finalmente la consecución de Resultados de Investigación. Los Derechos de propiedad intelectual e Industrial de estos Resultados de Investigación se encuentran regulados en estos mismos documentos mencionados con anterioridad y reconocen los derechos morales de los creadores e inventores y la titularidad de los derechos patrimoniales de la Universidad, en concordancia con la ley N° 17.336 de propiedad intelectual; Ley N° 19.039 sobre “Propiedad Industrial”; y Ley N° 19.342 Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.

**CONCEPTOS CLAVES**

**Resultado de Investigación**: Conocimiento resultante de la ejecución de un Proyecto de I+D que pueda madurar en una Tecnología, Producto o Servicio.

**Propiedad Intelectual**: Conjunto de normas que regulan el derecho que, por el solo hecho de la creación, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina.

**Derecho de autor**: Comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra.

**Derecho Moral de Autor**: Conjunto de derechos personales y exclusivos que tiene el autor de una obra durante toda su vida, que tienen por objeto preservar su vínculo personal con su obra. Son derechos que no son transferibles ni cedibles, pero se transmiten por causa de muerte.

**Derecho Patrimonial de Autor**: Conjunto de derechos que permiten al titular del derecho de autor obtener una retribución económica por el uso de su obra por parte de terceros, junto con poder impedir la utilización sin o contra su voluntad o autorización. Este tipo de derechos son esencialmente transferibles y cedibles.

**Propiedad Industrial**: Conjunto de normas que regulan los derechos que tiene o puede tener cualquier persona natural o jurídica sobre creaciones, tales como las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección que la ley pueda establecer.

**Patente de Invención**: Derecho exclusivo concedido por el Estado para la protección de una invención que es nueva, cuya generación implica una actividad inventiva y es susceptible de tener una aplicación industrial.

**Dominio Público**: Ideas o conocimientos sobre el que ninguna persona ejerce derecho de propiedad, o no son susceptibles de ser protegidos, como son aquellas invenciones respecto de las cuales su patente ha expirado o debido a prescripción de plazos establecidos tanto a nivel nacional como internacional.

**Inventor**: Toda persona que participe aportando creatividad en el desarrollo de algo que no existía previamente.

**OBJETIVO**

El objetivo del concurso es apoyar a los **académicos e investigadores** que posean un Resultado de Investigación desarollados en la UBO, en la **protección de los derechos de propiedad industrial** de las invenciones, con el fin de incentivar la transferencia a los sectores productivos, educativos y sociales y beneficiar a la sociedad con estos avances.

**BENEFICIOS**

1. Apoyo en **identificación** del mecanismo de protección del Resultado de Investigación.
2. Apoyo financiero para **Búsqueda de estado del Arte, escritura de Solicitud de patente y presentación nacional** en el caso de que el Resultado de investigación sea susceptible de patentamiento.
3. Presentación y obtención del registro de Propiedad Intelectual en los Resultados de Investigación no patentables.
4. **Incentivo** al patentamiento:
	* + - 1. $ 1.200.00 brutos por solicitud patente de invención aceptada en INAPI.
				2. $ 2.800.00 brutos por solicitud patente de invención inscrita.

Nota: Para mayor información de los beneficios económicos para el incentivo por solicitudes de patentamiento y otorgamiento de ellas, referirse a la Resolución VVCMI N°4000/006/19 del 12 de julio del 2019.

**REQUISITOS PARA POSTULAR**

1. Ser académico de planta o con jornada igual o superior a 22 horas a la semana y que hayan creado una invención, en el marco de sus investigaciones realizadas en la UBO y que requieran apoyo para la protección y la transferencia de ésta.
2. Contar con los resultados de investigación realizados en la UBO, suficientes que sustenten la redacción de una patente o protegible por derechos de propiedad industrial.

**DEBERES DE LOS GANADORES**

Los ganadores deberán participar activamente en el proceso, dando respuesta a consultas para el desarrollo del estudio de arte previo, asistiendo a reuniones de coordinación con expertos, proveyendo información para la redacción y revisando los borradores de la patente o del registro de propiedad intelectual, según aplicase.

**FECHAS CLAVES**

**Apertura Concurso**: 04 mayo 2020

**Cierre Concurso**: 29 mayo 2020

**Comunicación Ganadores**: 12 Junio 2020

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

La postulación se realizará utilizando el Formulario de Divulgación de Invención disponible para bajar en nuestra página web www.ubo.cl/DTEI

**COMUNICACIÓN**

Para cualquier información comunicarse con:

patricio.flores@ubo.cl

fancy.rojas@ubo.cl